Gobernación de Caaguazú - V Dpto.

Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo

Gobierno Departamental 2018

Teléfonos (595 – 0521) 202202 – 203435 – 202900

Avda. Mariscal Estigarribia esq. Ytororó - Coronel Oviedo – Paraguay

www.gobernaciondelcaaguazu.gov.py

RESOLUCION N°1548/2018

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO N°12/2018 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN TEMBIAPORA SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ROMA IMPORT EXPORT S.A.

Coronel Oviedo, 19 de julio de 2018.

VISTO: El pedido de ampliación realizado por la Contratista y el informe presentado por el Fiscal de Obras del Gobierno Departamental en el que se informa la necesidad de ampliar el ***CONTRATO N°12/2018 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN TEMBIAPORA***.-

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas posibilita los convenios modificatorios en obras públicas conforme se describe en su Art. 62 *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmenteen las bases y en el contrato."*

Que, el Decreto Reglamentario 21909/03 en su Art. 85 establece "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna."

Que, conforme al Dictamen del Fiscal de Obras del Gobierno Departamental de Caaguazú, es imperiosa la necesidad de ampliar el Contrato suscripto con la empresa mencionada.-

Conforme a las atribuciones del Gobierno Departamental, enumerada en el Art. 16 de la Ley 426/94 inc. d "...administrar los bienes y recursos..."de la misma manera el Art 17 de la mencionada Ley establece en su inc. d "dictar resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones"

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° AMPLIAR EL CONTRATO N°12/2018 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN TEMBIAPORA SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ROMA IMPORT EXPORT S.A., por la suma de **Gs. 71.007.500 (Guaraníes setenta y un millones siete mil quinientos),** conforme a la Ley y disponibilidad presupuestaria del Gobierno Departamental.-

Art. 2° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobernador

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay